

San Miguel de Tucumán, 27 de Mayo de 2019.

**VISTO:** la necesidad de incorporar eventualmente a las autoridades de mesa al padrón en las próximas Elecciones Provinciales el día 09 de Junio de 2019 y,

#### CONSIDERANDO

En virtud de lo establecido por Ley N° 9163 que modifica el artículo 24 inciso 4 de la Ley N° 7876 se dispuso "*Designar a las autoridades de mesas receptoras de votos entre los docentes que desarrollan tareas en las escuelas públicas y/o privadas de la provincia, conforme a la nómina que a tal fin deberá remitir el Ministerio de Educación, de acuerdo a los docentes que voluntariamente se inscriban. Adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta organización y desarrollo de los comicios y el fiel cumplimiento de la legislación electoral...*"

Conforme a las atribuciones conferidas a la Honorable Junta Electoral Provincial por el artículo 15 de la Ley 7876, es necesario establecer la manera en que las autoridades de mesa (presidente – vocal) emitirán su voto.

Teniendo en miras la necesidad de garantizar la emisión del voto y en conformidad a lo establecido al artículo 84 apartado 1 y 2 del Código Electoral Nacional (de aplicación supletoria conforme al artículo 49 de la Ley Provincial N° 7876), dispone "1.- *El presidente y su suplente, así como también los fiscales acreditados ante la mesa y que estén inscriptos en la misma, serán, en su orden los primeros en emitir el voto. 2.- Si el presidente o sus suplentes no se hallan inscriptos en la mesa en la que actúan, se agregará el nombre del votante en la hoja del registro haciéndolo constar, así como la mesa en que estén registrados.*

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN

CONFECCIONADO
REVISADO
AUTORIZADO

Por ello, y encontrándose ausente el Dr. Daniel Oscar Posse, Presidente de la Honorable Junta Electoral Provincial, quien posteriormente ratificará la misma, se

### RESUELVE

I.- **HABILITAR** al presidente y su suplente a emitir su voto en la mesa que actúen, quienes se agregarán al padrón, en el caso de no hallarse inscriptos en la mesa.-

II.- **NOTIFICAR** a los apoderados de los partidos políticos por el sistema de notificación electrónica.-

III.- **PUBLIQUESE** por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia, libre de derechos.-

### HAGASE SABER

  
Dr. EDMUNDO JESUS JIMENEZ  
VOCAL

  
DR. WASHINGTON HECTOR NAVARRO  
VOCAL

Ante mi:  
  
DR. DARIO EDGARDO ALMARAZ  
SECRETARIO